

Universidad Nacional

Exp. 20-06-13775

de
Córdoba

República Argentina



Córdoba, **19 SET 2006**

VISTO:

El Convenio que la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales propicia celebrar con el Ministerio de la Solidaridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo proyecto obra a fojas 16/17; y

CONSIDERANDO:

Que es objeto del referido acuerdo establecer un marco de cooperación técnica y complementación mutua entre las jurisdicciones correspondientes, a fin de implementar en el ámbito de esa Cartera de Estado un servicio de residencia social con la finalidad de establecer una capacitación y perfeccionamiento profesional a graduados de dicha escuela, a través de instancias teórico-prácticas que les permitan la adquisición y aplicación de los conocimientos y técnicas especializadas propias de su incumbencia (cláusula primera), bajo la modalidad establecida en la cláusula segunda;

Que su redacción se ajusta a los lineamientos esbozados en el Convenio Marco oportunamente celebrado entre las partes y a las disposiciones de la Resolución HCS 458/03;

Lo expresado en sentido favorable por el Decanato de la citada unidad académica a fojas 17/vta.;

Que desde la óptica económico-financiera no se formulan observaciones al texto propuesto, según lo manifiesta la Secretaría de Administración en su informe de fojas 19;

Que la iniciativa contribuye a la formación y participación de graduados de esta Casa, como surge de la informativa de la Secretaría de Graduados que obra a fojas 21;

El Dictamen 35.212 que a foja 23/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que no se realizan observaciones al borrador propuesto;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución HCS 344/99,

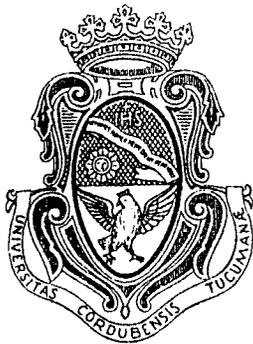
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica que en proyecto se agrega a fojas 16/17 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Ministerio de la So-

[Firma manuscrita]

f



Universidad Nacional

Exp. 20-06-13775

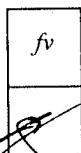
de
Córdoba

República Argentina

lidad de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Prof. Dr. Ramón P. Yanzi Ferreira, y a la Sra. Directora de la Escuela de Trabajo Social, Prof. Mgter. María I. Peralta, a suscribirlo en forma conjunta en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales –Escuela de Trabajo Social– para que, previo a perfeccionar el correspondiente instrumento, adecue su texto a lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el decimotercer párrafo de su Dictamen 35.212.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2226 ✓



CONVENIO

MINISTERIO DE SOLIDARIDAD Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES -ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el Ministerio de Solidaridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Dr. Daniel A. PASSERINI, con domicilio en Av. Vélez Sárfield N° 2311 de la ciudad de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO" y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -Escuela de Trabajo Social-, representada por su Decano, Dr. Ramón Pedro YANZI y por su Directora, Prof. Mgter. María Inés PERALTA, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Ciudad Universitaria- de esta ciudad de Córdoba, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 2226/06, en adelante "LA FACULTAD", en el marco de los lineamientos determinados por el Artículo 3ª del Decreto N° 3232/94 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 33/94, 199/94 y 353/98, convienen en celebrar el presente Convenio, a efectos de establecer un marco de Cooperación Técnica y Complementación mutua entre las jurisdicciones correspondientes, a fin de implementar en el ámbito de "EL MINISTERIO" un SERVICIO DE RESIDENCIA SOCIAL que tendrá por finalidad, establecer un servicio de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional destinados a graduados de la Escuela de Trabajo Social, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA FACULTAD", por conducto de la Escuela de Trabajo Social, instrumentará acciones en el marco de un SERVICIO DE RESIDENCIA SOCIAL, a efectos de CAPACITAR A GRADUADOS de esta última unidad académica, a través de instancias teórico-prácticas que les permitan la adquisición y aplicación de los conocimientos y técnicas especializadas propias de su incumbencia, mediante su intervención activa en la implementación de las distintas Programaciones Sociales que ejecuta "EL MINISTERIO", tanto en el ámbito del Departamento Capital como en el Interior Provincial.....

SEGUNDA: A los efectos antes previstos, "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD", a través de la Escuela de Trabajo Social, asumen el compromiso de crear una UNIDAD DE COORDINACIÓN (U.C.), la que estará conformada por representantes de cada institución, a los fines de realizar el seguimiento del SERVICIO DE RESIDENCIA SOCIAL PARA GRADUADOS. Dicha UNIDAD DE COORDINACIÓN (U.C.), tendrá las siguientes funciones 1) Trabajar en el diseño de la RESIDENCIA SOCIAL; 2) Atender situaciones que se generen en relación a los RESIDENTES y sus unidades programáticas de prestación de servicios; 3) Definir conjuntamente los criterios de evaluación de desempeño; 4) Formular e implementar propuestas de capacitación para los RESIDENTES; 5) Sistematizar aspectos significativos de la experiencia; 6) Elevar informes conjuntos sobre el avance de la Residencia a "EL MINISTERIO", "LA FACULTAD" y la Escuela; 7) Emitir un certificado sobre el desempeño de cada residente, en lo relativo al ejercicio profesional y su proceso de capacitación;

Y 8) Otras misiones y funciones que coadyuven a la ejecución del siguiente -----

TERCERA: "LA FACULTAD", a través de la Escuela de Trabajo Social, designará un SUPERVISOR DOCENTE para el seguimiento, contralor y evaluación periódica de las tareas de capacitación y perfeccionamiento a desarrollarse -----

CUARTA: "EL MINISTERIO" se obliga a: a) Incorporar a los Graduados, previamente seleccionados por la Escuela de Trabajo Social, hasta un máximo de veinte (20) por el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo los mismos poseer una antigüedad de hasta dieciocho (18) meses desde su egreso, haber egresado de la Unidad Académica antes referenciada y encontrarse entre los mejores promedios; b) proporcionar a los graduados seleccionados, CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, procurando su intervención activa en la implementación de los Programas Sociales que ejecuta en su jurisdicción, tanto en el Departamento Capital como en el Interior Provincial, la cual integrará las instancias teórico-prácticas previstas en la cláusula primera; c) Abonar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -Escuela de Trabajo Social-, la suma de PESOS MIL (\$1000) mensuales y consecutivos, durante la vigencia del presente convenio, cinco (5) meses, lo cual constituye un total de PESOS CINCO MIL (\$5000), para la cobertura de los aranceles correspondientes al SUPERVISOR DOCENTE, previsto en cláusula tercera; d) Para el supuesto que se requiere la intervención activa de PROFESORES o INSTRUCTORES DOCENTES para el servicio previsto por el presente convenio, "EL MINISTERIO" igualmente se obliga a abonar sus honorarios o aranceles, debiendo ser los mismos, al igual que la discriminación de las tareas y funciones a desarrollar, motivos de acuerdos independientes o complementarios al presente; e) Abonar BECAS DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO a los RESIDENTES, a razón de PESOS SEISCIENTOS (\$600) mensuales durante la vigencia del presente convenio (cinco (5) meses), en la medida de los mismos posean una dedicación horaria de hasta treinta (30) horas; f) Proveer a los RESIDENTES, con calidad de BECARIOS, de un SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES por el periodo de duración de la residencia; y g) Suministrar a la Escuela de Trabajo Social, los perfiles programáticos y demandas específicas para que sobre tal base, dicha unidad académica pueda orientar y concretar la selección de graduados para su incorporación a las instancias de capacitación y perfeccionamiento profesional, debiéndose observar a tales efectos las exigencias de la propia Escuela, aquéllas determinadas en esta cláusula, apartado "a" y la formativa contenida en Resoluciones Ministeriales Nros. 33/95, 199/94 y 353/98 que como Anexo I, forman parte del presente Convenio.-----

QUINTA: "LA FACULTAD", a través de la Escuela de Trabajo Social, se obliga a: 1) Designar una comisión evaluadora, la cual tendrá a su cargo la selección, a través de la evaluación de antecedentes y entrevista con los postulantes, sobre los cuales, confeccionará un Listado de Orden de Mérito; 2) Suministrar a "EL MINISTERIO" las nóminas correspondientes a cada uno de ellos; 3) Designar el SUPERVISOR DOCENTE ya previsto en la Cláusula Tercera, quien se desempeñará en el marco de Unidad de Coordinación y será responsable de la supervisión, contralor y valoración de los procesos de capacitación y apoyo teórico metodológico de los RESIDENTES; y 4) Organizar y formular propuestas de capacitación y perfeccionamiento, a desarrollarse en el marco del servicio de Residencia Social.-----

SEXTA: La capacitación y Perfeccionamiento Profesional previsto en el SERVICIO DE RESIDENCIA SOCIAL, se desarrollará durante el periodo de cinco (5) meses, entre el 1°



de agosto y el 31 de diciembre del año 2006, con posibilidad de prórroga automática por otro periodo de igual extensión, a partir del reinicio de las actividades académicas, salvo que con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del primer período, alguna de las partes comunicare fehacientemente su voluntad de resolverlo o rescindirlo.-----

SEPTIMA: Al momento de la incorporación de los Residentes, se celebrará un acuerdo de partes, entre "EL MINISTERIO" y cada Residente, en el cual se dejará constancia de las tareas a cumplimentar, según el área programática en la cual cursará las instancias teórico-prácticas de su capacitación.-----

OCTAVA: Las becas caducarán en el supuesto de incumplimiento reiterado por parte de los residentes, de las obligaciones impuestas por "EL MINISTERIO" para su capacitación y formación, por inobservancia de las prescripciones de la formativa universitaria, profesional y de las disposiciones contenidas en Resolución Ministerial N° 353/98 y/o por suspensión o interrupción del servicio que eventualmente dispusiere "EL MINISTERIO".-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a Un solo efecto a los.....días del mes de.....del año dos mil seis.-----

Pase a Fac. Derecho y Cs. S.

[Handwritten signature]

LIC. CLAUDIA BEATRIZ PEIRETTI
Jefe de Dpto. Personal y
Mesa de Entradas
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba
10.08.06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
* Salio 10/08/06 *
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

FAC. DE DERECHO Y C. SOCIALES
Mesa de Entradas
14 AGO. 2006
ENTRO-SALIO
FOLIO

[Handwritten signature]
FRANCO A. LÓPEZ
MESA DE ENTRADAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

FAC. DE DERECHO Y C. SOCIALES
Mesa de Entradas
16 AGO. 2006
ENTRO-SALIO
FOLIO

[Handwritten text:]
"B' Espina, 14 de Agosto de 2006"
Pase a la Mesa de Entradas de
Adm. - Ingresos de la U.N.C.
Córdoba, apto. para el ingreso a
la carrera de Dto. de Trabajo
Social de U.N.C. a las 10:00 hs.
Córdoba, a cargo del Sr. Franco López.
U.N.C., a los efectos. - *[Signature]*

D. DAMIAN FERRER FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA